

Programa de Asesoramiento a la **Dependencia**

a la Comunidad Universitaria de la
Universidad de Sevilla

TE ASESORAMOS EN MATERIA DE DEPENDENCIA

Con la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia** se regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

El objetivo principal de dicha ley es disponer los recursos para atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Desde el Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación queremos asesorarte y ayudarte en estos trámites.

En Andalucía la gestión se realiza a través de la [Agencia de Servicios Sociales y Dependencia dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Salud](#)



Vicerrectorado de Servicios
Sociales, Campus Saludable,
Igualdad y Cooperación

SACU
SERVICIO DE ASISTENCIA A LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA

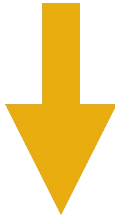
PASO 1: ¿CÓMO SOLICITARLA?

- 1- De manera presencial en los registros de los Servicios Sociales Comunitarios, así como en los demás registros y oficinas recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No olvides presentar la siguiente documentación: - Copia del DNI de la persona solicitante, o en su caso, de su representante legal. - Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.

Registro más aconsejado : Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Polígono Industrial Hytasa, C. Seda, nº5, 41006 Sevilla

- 2- De manera telemática a través de la [Ventanilla Electrónica de Dependencia](#) donde encontraras los formularios.

Para ello necesitarás la firma digital de la persona solicitante



PASO 2: VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



PASO 3: COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



PASO 4: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INDIVIDUAL

Aquí os dejamos un resumen de las prestaciones vinculadas a la atención a la dependencia.

Programa de Respiro Familiar

Es un programa de atención residencial temporal e integral de personas en situación de dependencia o en riesgo de estarlo, con una duración de entre 24 horas y un mes (prorrogables) por motivos de descanso, enfermedad u hospitalización, emergencias y otras circunstancias similares, de la familia cuidadora.

Perfil de persona a la que está destinado

- Personas mayores de 65 años en situación de dependencia o en riesgo de estarlo.
- Personas con discapacidad mayores de 16 años y menores de 65, que se encuentren en situación de dependencia o en riesgo de estarlo.

Servicio de Ayuda a Domicilio

Es un servicio realizado preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

El servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas.

Las actuaciones relacionadas con las necesidades domésticas sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada, podrán prestarse separadamente cuando así se disponga, motivadamente, en el programa individual de atención.

La duración del servicio será variable en función de la situación sociofamiliar, de las necesidades de la persona en situación de dependencia para hacer posible su permanencia en el hogar y de la intensidad del servicio que corresponda a la persona según su grado de dependencia y los servicios compatibles prescritos.

Según el grado de dependencia, el servicio se ajustará a los siguientes intervalos:

- Grado III. Gran dependencia: entre 46 y 70 horas mensuales
- Grado II. Dependencia severa: entre 21 y 45 horas mensuales
- Grado I. Dependencia moderada: entre 10 y 20 horas mensuales

Cuando resulte compatible con el servicio de centro de día o con la prestación económica vinculada al mismo, su intensidad será como máximo de 22 horas mensuales de atención, de lunes a viernes, con objeto de facilitarles la asistencia al centro.

Servicio de Centro de Día

El servicio de centro de día es el conjunto de actuaciones que se prestan **durante parte del día** para ofrecer una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros para personas en situación de dependencia.

- Servicio de centro de día dirigido a personas mayores.
- Servicio de centro de día dirigido a personas con discapacidad.

Prestación económica para el cuidado en el entorno familiar

La prestación económica vinculada al servicio está destinada a aquellos casos en los que existe imposibilidad de acceder al servicio público o concertado adecuado a la persona en situación de dependencia.

Su objetivo es contribuir a la financiación del coste de dicho servicio proporcionado por entidades privadas y debidamente acreditadas.

Servicio de Atención Residencial

El servicio de atención residencial es aquel que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario.

Al igual que en el caso del servicio de centro de día, existen distintos tipos de servicios especializados según la tipología de la situación de dependencia:

- Servicio de atención residencial para personas mayores.
- Servicio de atención residencial para personas con discapacidad.

Prestación económica de asistencia personal

La [prestación económica de asistencia personal](#) está destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un/a asistente personal.

El/la asistente personal es aquella persona que bajo la dirección de la persona con discapacidad, realiza por ella determinadas tareas básicas de su vida diaria y/o le acompaña para facilitar su acceso al empleo, la formación, ocio y la participación social.

Prestación económica para el cuidado en el entorno familiar

La prestación que tiene carácter excepcional, por lo que únicamente podrá reconocerse cuando no sea posible el reconocimiento de un servicio adecuado, debido a la inexistencia de recursos públicos o privados acreditados.

En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza que el importe final de la prestación reconocida no sea inferior a la cuantía mensual vigente de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, modulada según el grado de dependencia reconocido

ALGUNOS CONSEJOS MÁS:

Existe una [CALCULADORA DE LA DEPENDENCIA](#), que es una herramienta orientativa que permite valorar la situación de dependencia y obtener una aproximación a la situación de Dependencia

Importante tener actualizado el expediente médico, será decisivo para la valoración.



Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación

La Universidad de Sevilla, a través del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria, dependiente del Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, pone a disposición de la Comunidad Universitaria, un asesoramiento personalizado a través de la Trabajadora Social, quien podrá atenderles todos los viernes en horario de 10 a 14 horas. Para la atención podrá hacer uso del [formulario de cita previa/correo electrónico](#) que aparece en la siguiente dirección: